

BELGICA

LEY SOBRE INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO¹⁵

La Ley de 12 de septiembre 2006 encargada de aplicar las resoluciones de la Conferencia mundial sobre mujeres en septiembre de 1995 en Pekín, introduce la corriente principal sobre integración de género (gender mainstreaming) en la totalidad de las políticas federales. Esta ley ha sido publicada el 13 de febrero de 2007 en el Moniteur belge.

Introducción

La Comisión de Naciones Unidas sobre mujeres ha introducido oficialmente en 1986, la política de “gender mainstreaming”, para promover la posición de la mujer e integrarla en todos los programas de fomento social y económico de Naciones Unidas.

En la cuarta Conferencia mundial sobre mujeres de Pekín 1995, la integración de la dimensión del género ha sido preconizada a nivel mundial para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Al final de esta conferencia los Gobiernos han sido invitados a realizar una importante tarea a nivel nacional que consiste en velar por la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y acciones de los Gobiernos.

A nivel europeo, la Comisión Europea apoya plenamente la integración de igualdad de género. La Unión Europea decidió en la Cumbre europea de 1997, que la Comisión puede intervenir individualmente para luchar contra toda discriminación (entre ella la discriminación basada en el sexo) y fomentar la igualdad entre ambos sexos.

El Consejo de Europa integra igualmente esta corriente en su política de cooperación al desarrollo. En 1995, encargó un estudio sobre “gender mainstreaming” que analizó las desigualdades existentes entre ambos géneros y formuló recomendaciones para restablecer la situación. Este texto sirve todavía de “guía de referencia” para las personas que trabajan sobre esta corriente.

Integración de este concepto en la política federal belga

Bélgica decidió que la misión encargada en la Conferencia de Pekín no debía ser confiada a un ministro solamente, aunque el ministro de Igualdad de Oportunidades ha sido encargado de supervisar esta tarea, en calidad de coordinador responsable.

¹⁵ Fte: www.belgium.be/eportal; www.christiandupont.be “Mujeres y hombres en Bélgica: Hacia una Sociedad igualitaria”. Publicación del Ministerio federal de Empleo y de Trabajo

Todos los ministerios presentaron por primera vez en el año 2000, un informe sobre las políticas aplicadas por cada uno de ellos, en el marco de los objetivos de la Conferencia de Pekín. Bélgica creó al final del año 2000, una Célula “gender mainstreaming” compuesta por peritos universitarios que trabajaron sobre este concepto durante 11 meses, con la colaboración de responsables de este ámbito en la Administración y en los gabinetes ministeriales de distintos ministerios

El “Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, que fue creado por la Ley del 16 de diciembre del 2002 tiene como objetivo velar para la igualdad entre ambos géneros, combatir toda forma de discriminación y de desigualdades basadas en el sexo y establecer políticas e instrumentos basados en la incorporación de la igualdad de género.

En materia de “gender mainstreaming”, fomenta y promueve, en concertación con los actores que colaboran en este tema, herramientas, instrumentos y redes, para la integración del enfoque de género en la estrategia del país. Esta misión representa uno de los mayores desafíos de este Instituto. Este órgano debe, paralelamente a esta misión, evaluar las políticas, medidas y programas y ofrecer un acompañamiento a los actores de los distintos programas, acciones y políticas del país. El objetivo de este acompañamiento es guiar a estos actores para que en el futuro puedan asumir individualmente la realización de esta misión de integración del enfoque de género en su labor.

Acciones concretas en materia de “ Gender mainstreaming”

Durante el período 2005-2007, el Instituto para la Igualdad entre la mujer y el hombre ha aplicado sistemáticamente un método de realización de los objetivos marcados por la Conferencia de Pekín. Se basa para ello, en un proyecto piloto, que fue premiado por EQUAPOL, como mejor proyecto europeo en materia de “gender mainstreaming”. Este órgano utiliza una metodología rigurosa para aplicar las obligaciones internacionales de Bélgica, promovida en el extranjero. Este método se basa en tres elementos: 1. La creación de redes (con otras entidades federadas); 2. La estructuración de la colaboración con los actores de terreno; 3. El desarrollo de instrumentos de mainstreaming de género (y entre ellos el Plan de Acción Nacional Estadísticas)

La Ley belga del 12.09.2007 sobre “Gender Mainstreaming”

Esta Ley, promulgada a iniciativa del ministro de la Función pública y de Igualdad de Oportunidades, Christian Dupont, introduce el gender mainstreaming en todas las políticas del país. El concepto de género, deberá ser tomado en consideración a lo largo de todo el procedimiento de toma de decisión y de aplicación de la misma. Cada medida, cada acción del Gobierno será evaluada en base a este criterio antes de ser aplicada, para estudiar las repercusiones que pueda tener en materia de igualdad entre el hombre y la mujer y evitar o corregir los efectos colaterales no deseados.

Esta Ley completa las herramientas de Bélgica en materia de igualdad entre géneros. Este concepto será tomado en consideración en el establecimiento y en la realización de las políticas de este país. El país identificará los presupuestos para el fomento de esta corriente y poseerá estadísticas sobre el particular.

La Ley del 13 de enero de 2007, publicada en el Moniteur Belge (MB) el 13.12.07 establece las novedades siguientes:

- La evaluación del impacto de las medidas tomadas por el Gobierno en materia de la integración de género. Un informe de evaluación analizará el impacto de todos los proyectos legislativos y reglamentarios sobre la situación respectiva del hombre y de la mujer;
- El “gender budgetting” (presupuesto ocasionado por la integración de género). Cada proyecto de presupuesto general de gastos será acompañado por una nota que detalla los créditos destinados por cada departamento, a las acciones a favor de la igualdad entre ambos sexos;
- La integración de género en las estadísticas. Los servicios públicos deberán adaptar sus estadísticas para que todas sean distribuidas por sexo y por indicadores de género. Esta medida permitirá conocer y estudiar las diferencias entre el hombre y la mujer en términos de salario, alojamiento, cuidados sanitarios, etc...Estos indicadores permitirán a la vez al Gobierno belga apreciar los progresos realizados por este país en orden a los objetivos fijados en el marco de la Unión Europea;
- El establecimiento de objetivos estratégicos en el marco de la igualdad entre el hombre y la mujer en la declaración anual del Gobierno sobre la política federal de Bélgica y en las notas de política general de cada Ministerio. Estos objetivos incluirán indicadores que permitirán evaluar su realización.
- El perfeccionamiento del sistema utilizado para la presentación del acta ante el Parlamento, conforme a lo establecido por ley, en virtud de acuerdos internacionales. La evolución de la legislatura será tomada en consideración: las autoridades establecerán un primer informe a mitad de la legislatura que sintetizará las acciones realizadas hasta este momento y reactualizará los objetivos.

El texto de la Ley establece asimismo que la igualdad entre géneros será integrada en los planes de gestión, los contratos de administración y toda otra herramienta de planificación estratégica de todos los servicios públicos.

El Instituto para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre es el encargado del acompañamiento y del apoyo de la integración de la igualdad de género en todas las políticas, medidas o acciones públicas.